



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 28, fecha: jueves, 10 de Febrero de 2022

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERIA DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN 04/02/2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, SOBRE EL RECONOCIMIENTO, EN CONCRETO, DE LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA TELESTO SOLAR 9 DE 37,95 MWP, INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES Y DE EVACUACIÓN EN SAN ANDRÉS DEL REY Y BUDIA (GUADALAJARA) (REF: 2703/01103)

343

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Transición Energética, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas, para el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación solar fotovoltaica denominada "Telesto Solar 9", con las siguientes características:

- Peticionario: SOLARIA PROMOCIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.L.U. CIF: B87878518.
- Denominación del proyecto:
 - Planta Fotovoltaica Telesto Solar 9 de 37,95 MWp, (Autor: Josu Barredo Egusquiza, Nº visado 202002970 de 11/02/2021).
 - Adenda al Proyecto de ejecución: Planta Fotovoltaica Telesto Solar 9 de 37,95 MWp, (Autor: Josu Barredo Egusquiza, Nº visado 202002970 de 26/04/2021).
 - Adenda al Proyecto de ejecución: Planta Fotovoltaica Telesto Solar 9 de 37,95 MWp, (Autor: Josu Barredo Egusquiza, Nº visado 202002970 de



20/07/2021).

- Adenda al Proyecto de ejecución: Planta Fotovoltaica Telesto Solar 9 de 37,95 MWp, (Autor: Josu Barredo Egusquiza, N° visado 202002970 de 27/08/2021).
- Subestación San Andrés 220/30 kV, San Andrés del Rey (Guadalajara). Autor: Josu Barredo Egusquiza, N° visado 202003079 de 26/10/2020
- Línea de evacuación de 220 kV SET SAN ANDRÉS-SET EL PERAL, TT.MM. San Andrés del Rey y Budia (Guadalajara). Autor: Josu Barredo Egusquiza, N° visado 202003121 de 28/10/2020).
- Denominación del estudio de impacto ambiental: Plantas Solares Fotovoltaicas San Andrés 138 MWp e infraestructuras de evacuación TT.MM San Andrés del Rey (PSFs) y San Andrés Rey y Budia (Evacuación), Guadalajara. (Autor: ideas medioambientales, 30/10/2020).
- Características principales de las instalaciones:

Planta solar fotovoltaica "Telesto Solar 9): Instalación solar fotovoltaica con estructura fija biposte inclinada 30º, potencia instalada 37,95 MWp, compuesta por:

- 97.300 módulos de 390 Wp (37.947 kWp) instalados con estructura fija biposte.
- 10 Inversores de potencia entre 3.593 kVA y 3.125 kVA cada uno (función de la temperatura de servicio). Potencia total inversores 35,930 MWn, limitados mediante un sistema PPC a la capacidad de acceso de 29,63 MWn otorgada por REE.
- 5 Centros de transformación de 7200 kVA.
- 5 Líneas subterráneas de alta tensión 30 kV 497, 3143, 678, 2158 y 3133 m respectivamente, que enlazarán los centros de transformación con la Subestación eléctrica San Andres que forma parte de las infraestructuras comunes de evacuación con otras plantas, que se describen posteriormente.
- Ubicación de las instalaciones: Polígono 506, parcelas 15,16, 19,21,22,23,24,25,26,28,29,30,31,32,33, Polígono 507, parcelas 1,2,3,4,6,7,9,11,14,15,16, del Término municipal de San Andres Del Rey (Guadalajara).

Infraestructuras de evacuación (ST y LAAT): Esta infraestructura de evacuación (Escalón 2) es compartida con otras 2 instalaciones de producción (Telesto Solar 2 y Telesto Solar 3) y está formada por:

- Subestación transformadora 30/220 kV-San Andres:

Subestación Transformadora		
Ubicación.	Pol 501, Parcela 52 San Andres del Rey	
Año:	2020	
Tipo:	Ais (220 Kv) / Celdas De Interior (30 Kv)	
Sistema 1(220Kv)	Posición 1.1 (Uso O Destino)	Pos. Línea transformador
	Posición 1.2 (Uso O Destino)	Pos. Conexión a transformador de potencia



Sistema 2 (30 Kv)	Posición 2.1 (Telesto Solar 2)	Pos. Cuatro celdas de línea
		Pos. Una celda de acometida de transformador
		Pos. Una Celda de servci auxili
	Posición 2.2 (Telesto Solar 3)	Pos. Cuatro Celdas de línea
		Pos. Una Celda de acometida de transformador
	Posición 2.3 (Telesto Solar 9)	Pos. Cuatro celdas de línea
	Pos. Una celda de acometida de transformador	
Trasformadores: (Potencia/ Tipo/Relación De Transformación)	T1	140 Mva / Baño De Aceite / 220/30 Kv Ynd11
	T2	115 Mva / Baño De Aceite / 220/30 Kv Ynd11

- Línea eléctrica de alta tensión 220KV de S.T San Andrés a S.E El Peral:

Línea De Alta Tensión de 220 kV.	
Ubicación:	San Andrés del Rey y Budía.
Año:	2020
Tipo de conductor:	Simplex 337-AL1/44-ST1A (LA-380 Gull)
Nº Circuitos:	1
Tipo de instalación:	aérea
Longitud:	7.295 m
Tensión:	220 kV
Origen (Coordenadas 30 UTM ETRS89):	515373, 4497879
Fin (Coordenadas 30 UTM ETRS89):	521607, 4500894
Otras características:	21. apoyos

- Otras infraestructuras comunes de evacuación: La planta fotovoltaica arriba descrita efectúa parte de su evacuación de forma compartida, en varios escalones, con otras instalaciones de producción fotovoltaica.
 - Escalón 1, que es compartido con otras 12 instalaciones de producción (Telesto Solar 2, Telesto Solar 3, Titan Solar, Mimas Solar, Dione Solar, Telesto Solar 10, Tethys Solar, Telesto Solar 7, Rhea Solar, Telesto Solar, Telesto Solar 4 y Thermisto Solar) y está formado por la subestación eléctrica 220 kV-EL PERAL y la línea de alta tensión 220 kV que une la SE-EL PERAL y ST-UMA. Dichas instalaciones comunes de evacuación se tramitarán junto con la instalación de producción Telesto Solar 10.
 - Escalón 0, que es compartido con otras 12 instalaciones de producción (Telesto Solar 2, Telesto Solar 3, Titan Solar, Mimas Solar, Dione Solar, Telesto Solar 10, Tethys Solar, Telesto Solar 7, Rhea Solar, Telesto Solar, Telesto Solar 4 y Thermisto Solar) y está formado por la subestación transformadora 220/400 kV-UMA y la línea de alta tensión 400 kV que une la ST-UMA y ST-TRILLO. Dichas instalaciones comunes de evacuación se tramitarán junto con la instalación de producción Telesto Solar 10.
- Presupuesto de ejecución material: 17.072.251,88 € (PF) + 3.068.125,00 € (ST) + 863.726,88 € (LAAT) = 21.004.103,76 €
- Evacuación: Comunicaciones favorables de contestación de acceso y



conexión coordinado a la red de transporte en la subestación TRILLO 400 kV, de REE de generación renovable.

- Finalidad: Producción de energía eléctrica por generación fotovoltaica, su transformación y evacuación final a la red de transporte de 400 kV.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO: Mediante resolución de 03/02/2021, de la Dirección General de Transición Energética, se avocó la competencia para la instrucción del procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, y reconocimiento en concreto de utilidad pública, de determinados expedientes de instalaciones de producción de energía eléctrica obrantes en la Delegación Provincial de Guadalajara, entre las que se encuentra la instalación del asunto.

SEGUNDO: Con fecha de 13/05/2021, publicada en el DOCM Nº 92 de 14/05/2021, se emite resolución de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto plantas solares fotovoltaicas San Andrés de 138 MWp e infraestructuras de evacuación (expediente Pro-Gu-21-0595), situado en los términos municipales de San Andrés del Rey y Budia (Guadalajara), cuya promotora es Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico S.L.U. La declaración de impacto ambiental considera viable el proyecto desde el punto de vista ambiental, siempre que se realice conforme al Estudio de Impacto Ambiental presentado y a las prescripciones establecidas en la misma.

TERCERO: Mediante resolución de 27/09/2021 de la Dirección General de Transición Energética (ref.: 2703/01103), se otorgó autorización administrativa previa de las instalaciones de referencia a Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U.

CUARTO: Con fecha 02/08/2021 Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U. presentó solicitud de autorización administrativa de construcción y de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones de referencia, la necesidad de ocupación se limita a bienes y derechos afectados por las instalaciones de evacuación.

QUINTO: La documentación aportada junto a la solicitud de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública fue sometida a información pública, insertándose en los siguientes medios:

1. Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 10/08/2021.
2. Tablón de anuncios electrónico de la JCCM, entre los días 11/08/2021 y 22/09/2021.
3. Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de 09/08/2020.
4. Diario de tirada provincial "NUEVA ALCARRIA" de 09/08/2021.
5. Estuvo en exposición en el tablón de edictos de los ayuntamientos afectados.

Durante el trámite de información pública, D^a Elena García Ramos presenta alegación indicando, en resumen, que la construcción de la línea producirá unas limitaciones en la propiedad de la finca que afectarían a un proyecto en curso de una explotación ganadera de cría y cebadero de ganado. Por ello solicita la



modificación de la línea de tendido eléctrico a otra ubicación o la valoración e indemnización adecuada, por los daños causados con motivo de la ejecución de la línea, en caso de llevarse a cabo.

En relación a dicha alegación, el promotor expone:

- Que en el proyecto se ha intentado producir la menor afección posible.
- Que la servidumbre impuesta sobre la finca tendrá una vigencia aproximada de entre 25 y 35 años, y en todo caso, durante la vida útil de la línea, no imposibilita seguir realizando las actividades acordes con su naturaleza o el uso que indica a un proyecto futuro de explotación ganadera de cría y cebadero de ganado.
- Que la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá lo establecido en el artículo 158 del Real Decreto 1955/2000.
- Que la finca sólo está afectada por la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de cita proyección, como así establece el art. 162 del real Decreto 1955/2000.
- Que, en cuanto a la posibilidad de edificar construcciones en un futuro, advertir que se deberá estar a lo dispuesto en la normativa urbanística y agraria, debiendo respetar la distancia de retranqueo de los linderos, que prácticamente coincidiría con la servidumbre de vuelo de esta línea eléctrica, por tanto, no le afectaría apenas para esas construcciones.
- Así mismo indicar que se ha puesto en contacto con la alegante para intentar llegar a un acuerdo por las afecciones causadas e indemnizar por la afección causada, y en caso de no llegar a dicho acuerdo, en el momento procedimental oportuno, será el Jurado de Expropiaciones quien concluya el Justiprecio a abonar.

SEXTO: En cumplimiento con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000 se ha informado a otras Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas por el peticionario como bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación, a fin de que por estas se emita el correspondiente informe. Dicho trámite fue realizado con la autorización administrativa de construcción.

SÉPTIMO: En el expediente consta certificación de acuerdos alcanzados e intento de acuerdo con los propietarios afectados por la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de referencia con los que no se ha llegado a dicho acuerdo. Las fincas de las que se hayan obtenido acuerdos con los propietarios no serán incluidas en el anexo I de dicha resolución, pues no hay necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados ni implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

OCTAVO: Mediante resolución de 24/01/2022 de la Dirección General de Transición Energética (ref.: 2703/01103), se otorgó autorización administrativa de construcción de las instalaciones de referencia a Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U.



NOVENO: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable a reconocer la Utilidad Pública de las instalaciones eléctricas de referencia.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para la autorización administrativa previa y de construcción de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para el reconocimiento de la utilidad pública de la instalación y se ha realizado la tramitación según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19/06/2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalación de energía eléctrica y demás normativa de aplicación.

Añadir que, tal como establece el artículo 162 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la servidumbre de paso de energía eléctrica no impide al dueño del predio sirviente cercarlo o edificar sobre él, dejando a salvo dicha servidumbre, siempre que sea autorizado por la Administración competente, que tomará en especial consideración la normativa vigente en materia de seguridad.

Al respecto de la extinción de las servidumbres más allá de la vida de la instalación, el artículo 155, causas de la extinción de la servidumbre de paso, del citado Real Decreto 1955/2000, establece:

“La servidumbre establecida para la ejecución de una instalación eléctrica regulada por este Real Decreto se extinguirá:

- a. Por la retirada de la instalación. Sin embargo, no se producirá la extinción por la adición, cambio o reparación de sus elementos.
- b. Por la falta de uso de la misma sin causa justificada durante un plazo de nueve años desde que se haya interrumpido el servicio.
- c. Por revocación o extinción de la autorización sobre dicha instalación.
- d. Por las demás causas previstas en el Código Civil.”

En relación con el contenido del expediente indicar:

- A. Respecto a las alegaciones presentadas por D^a Elena García Ramos.



En relación a la petición de no realizar la instalación en terrenos de su propiedad indicar que:

1. Indicar que la simple negativa a la instalación y cambio de trazado, sin que se acredite motivo objetivo (no se aporta documentación justificativa que acredite futuro proyecto de una explotación ganadera de cría y cebadero de ganado), no puede tenerse en consideración, para ello es necesario justificar técnicamente dicho cambio. El recurrente no presenta una propuesta alternativa, en los términos establecidos en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Además, el conflicto entre el interés general en el servicio eléctrico y los intereses privados ya ha sido ponderado por el legislador cuando ha declarado la utilidad pública de estas instalaciones eléctricas.

En este sentido, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico en su artículo 54 declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, dicha declaración llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. De acuerdo a lo anterior, los titulares de dichas instalaciones tienen el derecho a solicitar el reconocimiento en concreto de la utilidad pública.

2. En relación con la valoración e indemnización adecuada en caso de llevarse a cabo, esta administración considera que la valoración debe realizarse en el momento procedimental pertinente correspondiente al procedimiento expropiatorio, donde, en su caso, se concretará la indemnización procedente por la afección a las fincas afectadas. En dicho procedimiento expropiatorio se le indemnizará por ello, o bien mediante acuerdo con el promotor o si no hay acuerdo, dicha indemnización se determinará de conformidad con lo previsto en el capítulo III del Título II de la Ley de Expropiación Forzosa. Durante el procedimiento de justiprecio podrán efectuarse las alegaciones que se estimen por convenientes acerca de la cuantía de la indemnización.

Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe ninguna que impida otorgar la autorización administrativa previa y de construcción solicitadas.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 87/2019; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 80/2007; el Real Decreto



1955/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud:

RESUELVE: Reconocer la Utilidad Pública de las instalaciones eléctricas de referencia, a favor de SOLARIA PROMOCIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.L.U., que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anexo I, exceptuando de dicha declaración en concreto de utilidad pública los bienes demaniales, si los hubiese(se incluirán en dicho listado únicamente con carácter informativo), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, de 26 de diciembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente llevará implícito la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso, servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de usos públicos, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre públicas, haciendo constar la conveniencia de que la promotora, en todo lo posible, realice las ubicaciones finales de obra en coordinación con los propietarios y evaluando las afecciones a sus propiedades para tratar de minimizar las afecciones a las instalaciones e infraestructuras existentes.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos recurrentes (o sus representantes) tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es>, código RKGU (apartado "Tramitación Online").

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 4 de febrero de 2022. El Director General de Transición Energética. Fdo.:
Manuel Guirao Ibáñez

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA INSTALACIÓN SOLAR



FOTVOLTAICA DENOMINADA TELESTO SOLAR 9, INFRAESTRUCTURA AUXILIAR Y DE EVACUACIÓN. LÍNEA SAN ANDRÉS (SET SAN ANDRÉS - SET EL PERAL)

Nº PARCELA	DATOS DE LA FINCA						TITULAR	APOYOS		VUELO		ZONA DE NO EDIFICABILIDAD	OC. TEMPORAL	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS	
	PROYECTO	REF. CATASTRAL	PGNO.	PARC.	TÉRMINO MUNICIPAL	USO DEL SUELO		PARAJE	ENUM.	SUP. (m²)	LONG. VUELO (m)			SUP. (m²)	SUP. (m²)
2	19301A501000510000B	501	51	San Andrés del Rey	Labor o Labradío seco	CAMINO DEL OLIVAR	ANA MERCEDES FERNANDEZ MARTINEZ			79,8	1581,8	476,1			
4	19301A501090100000B	501	9010	San Andrés del Rey	Vía de comunicación de dominio público	CAMINO DEL OLIVAR	AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL REY			7	157	70,1			
7	19301A504090090000B	504	9009	San Andrés del Rey	Vía de comunicación de dominio público	CNO VIEJO BUDIA	AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL REY			84,1	2195,1	520			
8	19301A504000300000B	504	30	San Andrés del Rey	Pastos	CAMINO VIEJO	AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL REY	T-3	133,4	151,5	2489,7	1361,1	1600	17,2	51,6
9	19301A504000340000B	504	34	San Andrés del Rey	Labor o Labradío seco	EL CHAMACO	REMEDIOS ALBA DE MINGO SANCHO (HEREDEROS)			0	332	259,5			
10	19301A504000350000B	504	35	San Andrés del Rey	Labor o Labradío seco	EL CHAMACO	Titular Catastral: ELENA GARCIA RAMOS / Titular Registral: FLORENCIA RAMOS ALBA			0	785,4	612,7			
12	19301A505090020000B	505	9002	San Andrés del Rey	Vía de comunicación de dominio público	CNO DE ARRETURAS	AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL REY			6,3	201,3	30			
15	19301A505000440000B	505	44	San Andrés del Rey	Labor o Labradío seco	EL CERRON	REMEDIOS ALBA DE MINGO SANCHO (HEREDEROS)	T-5	94,5	169,7	3418,2	1703,3	1600	112	333,8
16	19301A505000450000B	505	45	San Andrés del Rey	Labor o Labradío seco	EL CERRON	AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL REY			59	1353,6	589,5			
17	19301A505000460000B	505	46	San Andrés del Rey	Labor o Labradío seco	EL CERRON	Titular Catastral: MIGUEL Y DEMETRIO MORENO ALBA / Titular Registral: DEMETRIO, MIGUEL, MORENO ALBA Y CRISTINA MORALES PERUCHA			87,6	2263,8	875			
18	19301A505000470000B	505	47	San Andrés del Rey	Labor o Labradío seco	EL CERRON	MARIA JUANA MEDEL GARCIA (HEREDEROS)			93,9	2019,1	939,1			
19	19301A505000480000B	505	48	San Andrés del Rey	Labor o Labradío seco	EL CERRON	Titular Catastral: VICTORIA SANZ MEDEL / Titular Registral: VICTORIA SANZ MEDEL Y CIRIACO GARCIA CHICO	T-6	86,5	58,4	976,9	521,6	1600	11,4	33,2
20	19301A504000520000B	504	52	San Andrés del Rey	Labor o Labradío seco	LAS NAVAZAS	MIGUEL ANGEL Y FRANCISCO JAVIER MARTIN RAMOS			26,2	672,6	370,8			
21	19301A505000490000B	505	49	San Andrés del Rey	Labor o Labradío seco	EL CERRON	ANGELA SANZ MEDEL			0	68,1	123,3			
22	19301A504090020000B	504	9002	San Andrés del Rey	Vía de comunicación de dominio público	COD_VP_1906601_CR_REAL_SORIANA	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA			47	1429,8	443,9			
23	19301A505090010000B	505	9001	San Andrés del Rey	Vía de comunicación de dominio público	COD_VP_1906601_CR_REAL_SORIANA	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA			0	0,7	54			



24	19066AS20090020000AB	520	9002	Budía	Vía de comunicación de dominio público	COD_VP_1906601_CR_REAL_SORIANA	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA			18,2	579,6	181,9				
25	19066AS20000190000AO	520	19	Budía	Labor o Labradío secoano	GALIANA	Titular Catastral: JOSE ANTONIO, FLORENCIO Y CARLOS ALONSO RAMON Y HNO ALONSO GARCIA / Titular Registral: ANICETO, ANTONIO E ISABEL ALONSO GARCIA	T-7	94,5	379,5	9781,8	3801,2	1600	219,1	658,7	
28	19066AS19090010000AK	519	9001	Budía	Vía de comunicación de dominio público	CNO POSTIGUEROS	AYUNTAMIENTO DE BUDIA			5,51	117,2	55,1				
29	19066AS19000190000AH	519	19	Budía	Labor o Labradío secoano	VALIENTE	Titular Catastral: RAFAEL POVEDA GARCIA / JUAN JOSE LEDESMA POVEDA			22,4	589,4	396				
33	19066AS19000230000AW	519	23	Budía	Labor o Labradío secoano	CALLEJUELA	Titular Catastral: JOSE ANTONIO, FLORENCIO Y CARLOS ALONSO RAMON Y HNO ALONSO GARCIA / Titular Registral: ANICETO, ANTONIO E ISABEL ALONSO GARCIA			0	42,3	143				
34	19066AS19090030000AD	519	9003	Budía	Vía de comunicación de dominio público	CNO CALLEJUELA	AYUNTAMIENTO DE BUDIA			13,6	395	124,3				
35	19066AS19000320000AP	519	32	Budía	Labor o Labradío secoano	PEÑA VALIENTES	Titular Catastral: HEREDEROS DE MAGDALENA CUEVAS ALFARO (ANGELA Y JOAQUINA GARCIA CUEVAS)			49,8	1294,6	507,3				
42	19066AO17090060000SP	17	9006	Budía	Vía de comunicación de dominio público	CR GU-932 YELAMOS	DIPUTACION DE GUADALAJARA			10,8	577,8	78,3				
43	19066AO17003090000SR	17	309	Budía	Pastos	FTE PERAL	EN INVESTIGACION ART 47			15	943	156				
46	19066AO17000250000SD	17	25	Budía	Pastos	FTE PERAL	HNO POVEDA GARCIA			17,8	694,8	0				
47	19066AO17000270000SI	17	27	Budía	Pastos	FTE PERAL	MARIA TERESA BERMEJO CUEVAS			0	188,2	99,4				
48	19066AO17090050000SO	17	9005	Budía	Vía de comunicación de dominio público	CAMINO	AYUNTAMIENTO DE BUDIA			9,2	546,3	160,7				
51	19066AO17000280000SJ	17	28	Budía	Pastos	FTE PERAL	MARIA TERESA BERMEJO CUEVAS			31,3	1228,6	55,1				
52	19066AO17000290000SE	17	29	Budía	Pastos	FTE PERAL	HNO POVEDA GARCIA			0	219,4	142,4				
53	19066AO17000300000SI	17	30	Budía	Pastos	FTE PERAL	Titular Catastral: HNO CUEVAS CALVO / CARMEN CUEVAS CALVO			0,6	471,4	17,8				
56	19066AO17090020000SB	17	9002	Budía	Vía de comunicación de dominio público	CAMINO	AYUNTAMIENTO DE BUDIA			6,1	196,8	64,7				
58	19066AO17000370000SW	17	37	Budía	Pastos	FTE PERAL	JULIA ESCRIBANO GARCIA (HEREDEROS)	T-12	28,4	54,7	1116,7	456,8	770,5	0	4,9	
61	19066AO17000480000ST	17	48	Budía	Pastos	PILAREJO	FRANCISCA CAMBRONERO BERMEJO (HEREDEROS)			16,2	492	70,2				



67	19066A017090100000SL	17	9010	Budia	Via de comunicación de dominio público	CAMINO	AYUNTAMIENTO DE BUDIA			0	546.1	176.7				
69	19066A017000590000SI	17	59	Budia	Pastos	PILAREJO	Titular Catastral: HNO BERMEJO VIEJOBUEÑO / JULIANA BERMEJO VIEJOBUEÑO			0	783.5	538.5				
73	19066A513000040000AW	513	4	Budia	Labor o Labradío secoano	CERCA TINTO	MARIA JESUS Y MARIA DEL CARMEN BERMEJO CUEVAS			72.6	1492.1	727.4				
76	19066A512090030000AM	512	9003	Budia	Via de comunicación de dominio público	CNO LOS CERROS	AYUNTAMIENTO DE BUDIA			14.9	332.2	142.7				
77	19066A512000430000AM	512	43	Budia	Labor o Labradío secoano	CNO OLMEDO	VICTORIANO CUEVAS MARIN			124.2	3132.3	1204.9				
78	19066A512090010000AT	512	9001	Budia	Via de comunicación de dominio público	CNO OLMEDA	AYUNTAMIENTO DE BUDIA			4.2	104	42				
79	19066A514100220000AX	514	10022	Budia	Labor o Labradío secoano	VALDELAGUA	Titular Catastral: IRENE BERMEJO CUEVAS (HEREBEROSI) / Titular Registral: PEDRO Y LUIS GALI BERMEJO	T-16	74.9	104.2	2040.5	1046.55	995.6	57.6	175.2	
85	19066A514090040000AH	514	9004	Budia	Via de comunicación de dominio público	CAMINO	AYUNTAMIENTO DE BUDIA			5.4	119	53.7				
89	19066A515000060000AR	515	6	Budia	Labor o Labradío secoano	PUMAREJOS	JULIAN CUEVAS ALVAREZ	T-20	86.5	222.7	3231.5	2229.3	1973.8	124.3	368	